



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XXXII BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 56 BIS DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; 43 TER Y 43 QUATER DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, TODOS LOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,

CONVOCA:

Mediante consulta pública a la sociedad en general para que través de las instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales o cualquier ciudadano, propongan candidatos para ocupar el cargo de titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por un período de cinco años, el cual entrará en funciones el día que señale el decreto de designación respectivo, bajo las siguientes,

BASES:

PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: Se determinan las etapas del procedimiento para designar al titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, los cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

ETAPA		PLAZO
1.	Registro de propuestas	15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.
2.	Desarrollo del proceso, emisión del Acuerdo y comparecencias	8 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el registro de propuestas.
3.	Designación	7 días naturales contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo otorgado para el desarrollo de las comparecencias.

SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO: La sociedad en general para que través de las instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales o cualquier ciudadano, deberán presentar su propuesta por duplicado, para ocupar el cargo de titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria, ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33,083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, con excepción del último día, en cual el horario de registro se prolongará hasta las 24 horas.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se declarará cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para ocupar el cargo de titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

TERCERA. REQUISITOS: Las propuestas de candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II.- Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

1



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Gobierno del Estado de Yucatán
PODER LEGISLATIVO

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.

IV.- Contar, al momento de su designación, con una experiencia de al menos, cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

V.- Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

VI.- Contar con reconocida solvencia moral.

VII.- No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la comisión ni haber fungido como consultor o auditor externo de la comisión, en lo individual durante ese periodo.

VIII.- No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

IX.- No haber sido secretario de estado, fiscal general del estado, senador, diputado local, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN: Las propuestas de candidatos a titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, considerando los requisitos mencionados en la base tercera, deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

I. Copia simple de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Original o copia certificada del acta de nacimiento.

III. Antecedentes No penales original o copia certificada

IV. Currículum vitae, con el que se acredite experiencia en materia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con documentación idónea.

V. Copia certificada del título y cédula profesional expedidos por autoridad e institución legalmente facultada para ello.

VI. Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con reconocida solvencia moral, de no pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la comisión ni haber fungido como consultor o auditor externo de la comisión, en lo individual durante ese periodo, de no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y de no haber sido secretario de estado, fiscal general del estado, senador, diputado local, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

VII. Carta en la que manifieste su interés y los motivos por los cuales se considera idóneo para ocupar el cargo como titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS. La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia realizará un análisis de las propuestas presentadas, determinará el desechamiento de aquellas que no cumplan con los requisitos constitucionales y legales y acordará las comparecencias de aquellos que si los cumplan.

1



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Una vez realizado lo anterior la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia emitirá un acuerdo el cual contendrá lo siguiente:

- a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y la fecha límite para ello, y
- c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de velar por su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo. Las fechas y horarios de las comparecencias serán notificadas personalmente al candidato propuesto, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen los integrantes de la referida Comisión.

SEXTA. CRONOGRAMA DE COMPARECENCIAS: Las comparecencias se desarrollarán en reuniones de trabajo las cuales determinarán en el acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, en el plazo establecido en la base primera de esta convocatoria. Las comparecencias serán públicas.

SÉPTIMA. APROBACIÓN: La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia para la designación del titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, tomará en cuenta experiencia en el manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El Pleno del H. Congreso del Estado deberá aprobar el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ocupar el cargo de titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. Una vez aprobado el dictamen; este se le hará llegar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para que determine la propuesta del nombre del Candidato a titular del órgano de control interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Lo anterior, con la finalidad de darlo conocer en una sesión del Pleno del H. Congreso del Estado, para que se proceda a su discusión y votación en los términos que establezca esta ley y demás normatividad aplicable.

Todo el procedimiento de designación del titular del órgano de control de la Comisión de Derechos Humanos, será a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

OCTAVA. CAUSAS NO PREVISTAS: Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta convocatoria será resuelta por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, conforme al procedimiento establecido en la ley.

NOVENA. PUBLICACIÓN: La información que se genere con motivo del procedimiento para la selección del titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal.

1

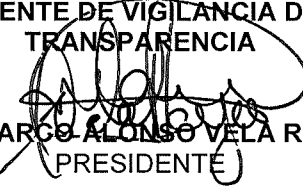


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE
MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA


DIP. MARCO ALONSO VELA REYES
PRESIDENTE


DIP. ANTONIO HOMA SERRANO
VICEPRESIDENTE


DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ
SECRETARIO



DIP. EVELIO DZIB PERAZA
SECRETARIO


DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA
VOCAL


DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA
VOCAL


DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN
VOCAL


DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ
VOCAL


DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO
VOCAL